



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-76162110-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 25 de Julio de 2022

Referencia: REG - EX-2022-43424509- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1442-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3 del IF-2022-59766768-APNDNRYRT#MT y RE-2022-58498236-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2499/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.07.25 11:23:01 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.07.25 11:23:02 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EX-2022-43424509- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 2022, siendo las 13.00 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, por ante el **COORDINADOR DEL CONSEJO FEDERAL DEL TRABAJO** Dr. Gustavo MARIANI, el **DIRECTOR PARA ANÁLISIS LABORAL DEL SECTOR PÚBLICO** Dr. Agustín CARUGO, y por parte del **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA** en representación de la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA NACIÓN** el Dr. Ariel CORSARO, todos ellos asistidos por el **SECRETARIO DE CONCILIACIÓN** Dr. Pablo CREBAY, en representación de la parte sindical el **SINDICATO MARÍTIMOS DE PESCADORES (SI.MA.PE)** el Secretario General Adjunto Sr. Javier VÁZQUEZ, el Secretario Gremial Sr. Julio RAMÍREZ y el Delegado Gremial Sr. Juan Domingo NOVERO, y en representación de la parte empresaria el **CONSEJO DE EMPRESAS PESQUERAS ARGENTINAS (C.E.P.A.)** su apoderado el ing. Darío SÒCRATE.

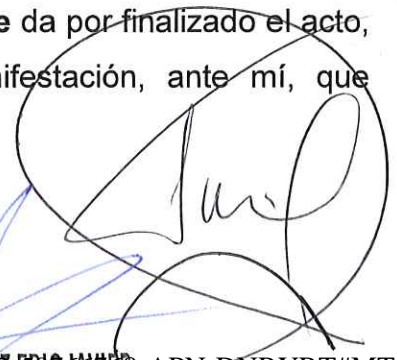
Declarado abierto el acto por **los Funcionarios Actuales** en el marco de las presentes actuaciones, luego de numerosas reuniones celebradas en la sede esta Cartera Laboral, y habiendo las partes acercado sus posiciones, manifiestan a esta Autoridad de Aplicación haber arribado a un acuerdo en el marco de en el marco del CCT SIMAPE - CEPA 580/10, en relación a la paritaria correspondiente al periodo 2022 2023, el cual previa lectura se adjunta a las presentes, solicitando asimismo la homologación del mismo.

No siendo para más a las 14.40 hs, **El Funcionario Actante** da por finalizado el acto, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que **CERTIFICO.** -


ARIEL CORSARO



JUAN DARIO SOCRATE
C.E.P.A.
RAMIREZ JULIO CESAR
SECRETARIO GREMIAL
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA


NA 2022-59066768-APN-DNRYRT#MT
SECRETARIO ADJUNTO
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA
1

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo de 2022, se reúnen, por una parte, el SINDICATO MARÍTIMO DE PESCADORES (S.I.M.A.P.E.) con domicilio legal en la Ciudad DE Mar del Plata, representada en este acto por Eric Javier Vazquez, Julio Cesar Ramirez y Juan Domingo Novero, en su calidad de Secretario Adjunto, Secretario Gremial y Delegado, respectivamente; y por la otra parte, el CONSEJO DE EMPRESAS PESQUERAS ARGENTINAS (C.E.P.A.) representada por el Sr. Dario Socrate en su carácter de Apoderado Legal y Miembro de Comisión Paritaria, todos acreditando las representaciones esgrimidas con los instrumentos de estilo, LAS PARTES acuerdan:

PRELIMINARES.

Que los incrementos salariales y condiciones acordados en el presente, alcanzan a los trabajadores comprendidos por el Convenio Colectivo de Trabajo, oportunamente suscripto entre las mismas partes (CCT CEPA - SIMAPE 580/10), el que se encuentra plenamente vigente.

PRIMERO: Incremento Salario Básico en Navegación. Que Las Partes acuerdan elevar el salario básico de la categoría de Marinero De Planta a partir del 1 de Abril del 2022, a la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000.-), y a partir del 1 de Julio del 2022 a la suma de pesos cincuenta y tres mil cien (\$ 53.100.-), aplicable ello a la totalidad del personal de marinería y maestranza bajo convenio. Tales valores, sobre la categoría Marinero de Planta, se aplicarán a escala sobre las restantes categorías profesionales. La aludida recomposición salarial, mantendrá por el plazo de vigencia, un porcentual equivalente al 50% como no remunerativo, solo por el aumento sin alterar la naturaleza de la masa salarial consolidada.

Asimismo, dicho incremento impactara conforme todas las normas convencionales sobre salarios de francos, órdenes, guardia en puerto y concordantes del CCT.

Como es de estilo, en un plazo no mayor a diez (10) días, las partes adjuntaran los Anexos correspondientes, con el detalle salarial indicado en esta cláusula, con identificación y adecuación al Convenio.

Por los salarios devengados en los meses de Abril y Mayo del año en curso, se acuerda abonar una cifra equivalente al incremento pactado en la presente clausula, que será liquidada conjuntamente con los próximos haberes, con una referencia específica de retroactividad, y que a todos los efectos legales se considerará el periodo de devengamiento. -----

SEGUNDO: Sueldo Proporcional por Producción. Que conforme los valores de referencia y condiciones previstas por el CCT 580/10, sin cambio alguno, se calculará el "Sueldo Proporcional por Producción" y del valor total resultante, el 25% de este rubro, será liquidado transitoria y excepcionalmente con carácter de



RAMIREZ JULIO CESAR
SECRETARIO GREMIAL
S.I.M.A.P.E.
MAR DEL PLATA



VAZQUEZ ERIC JAVIER
SECRETARIO ADJUNTO
S.I.M.A.P.E.
MAR DEL PLATA

IF-2022-59766768-APN-DNR YRT#MT

no remunerativo conforme Art. 6 Ley 24.241, ello solo con vigencia hasta el 31 de marzo de 2023.-

TERCERO: Que las sumas no remunerativas acordadas tanto para el "Incremento Salarial", como para el "Sueldo Proporcional por Producción" (25%), computaran a todo efecto, sobre el cálculo de todos los rubros salariales e indemnizatorios y/o convencionales que integran el salario (v.gr. horas extras, SAC, pago de licencias por enfermedad inculpable y/o accidente de trabajo y/o enfermedad profesional, indemnizaciones provenientes del despido, pago de licencias legales y/o convencionales de cualquier índole). Los aludidos montos serán tenidos en cuenta a los efectos de los descuentos que correspondan en concepto de Cuota Sindical o Aporte Solidario, y aporte y contribución a la Obra Social Sindical, con el tope legal. -----

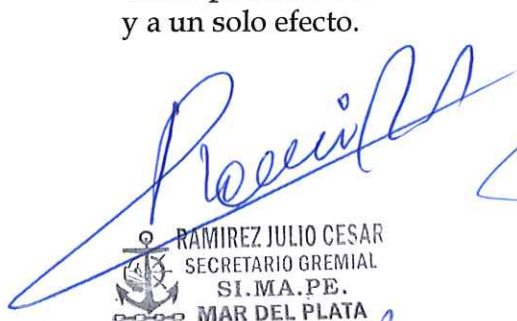
CUARTO: Que LAS PARTES independientemente de lo acordado en el marco de la paritaria anual, desde 1/4/2022 hasta 31/3/2023, se comprometen a reunirse nuevamente a partir del 1 de Octubre de 2022, a los efectos de examinar cómo evoluciona la variable económica en ese momento. -----

QUINTO: Que la entidad gremial se compromete a respetar un periodo de paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo. -----

SEXTO: Que ambas partes quedan facultadas para solicitar ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social la homologación del presente acuerdo. ---

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 4 Decreto 397/20 declaramos bajo juramento que las firmas insertas en la presente son auténticas.

Como prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


RAMIREZ JULIO CESAR
SECRETARIO GREMIAL
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA




JUAN DARIO SOCRATE
C.E.P.A.


VAZQUEZ ERIC JAVIER
SECRETARIO ADJUNTO
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-59766768-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 13 de Junio de 2022

Referencia: ACTA ACUERDO 31-05-2022


El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.13 17:10:08 -03:00


Pablo Leandro CREBAY
Asesor Legal
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.13 17:10:09 -03:00

ANEXO II. TABLA DE PRECIOS POR CATEGORÍA										
A partir del 01/04/2022 y hasta el 30/06/2022										
CÓDIGO		% CATEGORIA	SUELDO NAVEGACIÓN	EXTENSIÓN DE JORNADA ART 31	GUARDIA EN PUERTO	TRABAJOS EN PUERTO	ÓRDENES	FRANCOS	ADICIONAL BODEGA COMPLETA	INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN
COEFICIENTES			1	0,70	1,65	1,65	1,22	1,87		
MECANICO NAVAL PRIMER PESCADOR	100	Rem.	\$ 57.143	\$ 40.000	\$ 94.286	\$ 94.286	\$ 69.714	\$ 106.857	\$ 14.637	\$ 14.238
		No Rem.	\$ 7.143	\$ 5.000	\$ 11.786	\$ 11.786	\$ 8.714	\$ 13.357	\$ 2.629	\$ 2.615
2° PESCADOR/CONTRAMAESTRE PRIMER COCINERO MECANICO DE FRIO PRIMER CABO DE MÁQUINAS	85	Rem.	\$ 48.571	\$ 34.000	\$ 80.143	\$ 80.143	\$ 59.257	\$ 90.829	\$ 12.442	\$ 14.238
		No Rem.	\$ 6.071	\$ 4.250	\$ 10.018	\$ 10.018	\$ 7.407	\$ 11.354	\$ 2.285	\$ 2.615
ENFERMERO SEGUNDO COCINERO PRIMER MOZO	80	Rem.	\$ 45.714	\$ 32.000	\$ 75.429	\$ 75.429	\$ 55.771	\$ 85.486	\$ 11.710	\$ 14.238
		No Rem.	\$ 5.714	\$ 4.000	\$ 9.429	\$ 9.429	\$ 6.971	\$ 10.686	\$ 2.151	\$ 2.615
ENGRASADOR AYUDANTE COCINA MARINERO DE CUBIERTA	75	Rem.	\$ 42.857	\$ 30.000	\$ 70.714	\$ 70.714	\$ 52.286	\$ 80.143	\$ 10.978	\$ 14.238
		No Rem.	\$ 5.357	\$ 3.750	\$ 8.839	\$ 8.839	\$ 6.536	\$ 10.018	\$ 2.016	\$ 2.615
LIMPIADOR DE MÁQUINAS PEÓN DE COCINA MOZO AUXILIAR MARINERO DE PLANTA	70	Rem.	\$ 40.000	\$ 28.000	\$ 66.000	\$ 66.000	\$ 48.800	\$ 74.800	\$ 10.246	\$ 14.238
		No Rem.	\$ 5.000	\$ 3.500	\$ 8.250	\$ 8.250	\$ 6.100	\$ 9.350	\$ 1.882	\$ 2.615

 VAZQUEZ ERIC JAVIER
SECRETARIO ADJUNTO
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA

 PABLO FELIX TRUEDA
SECRETARIO GENERAL
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA

 RAMIREZ JULIO CESAR
SECRETARIO GREMIAL
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA


JUAN DARIO SOCRATE
C.E.P.A.

RE-2022-58498236-APN-DGD#MT

ANEXO II. TABLA DE PRECIOS POR CATEGORIA										
A partir del 01/07/2022										
CÓDIGO		% CATEGORIA	SUELDO NAVEGACIÓN	EXTENSION DE JORNADA ART 31	GUARDIA EN PUERTO	TRABAJOS EN PUERTO	ÓRDENES	FRANCOS	ADICIONAL BODEGA COMPLETA	INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN
COEFICIENTES			1	0,70	1,65	1,65	1,22	1,87		
MECANICO NAVAL PRIMER PESCADOR	100	Rem.	\$ 62.929	\$ 44.050	\$ 103.832	\$ 103.832	\$ 76.773	\$ 117.676	\$ 14.537	\$ 14.238
		No Rem.	\$ 12.929	\$ 9.050	\$ 21.332	\$ 21.332	\$ 15.773	\$ 24.176	\$ 2.689	\$ 2.615
2° PESCADOR/CONTRAMAESTRE PRIMER COCINERO MECANICO DE FRIO PRIMER CABO DE MÁQUINAS	85	Rem.	\$ 53.489	\$ 37.443	\$ 88.257	\$ 88.257	\$ 65.257	\$ 100.025	\$ 12.442	\$ 14.238
		No Rem.	\$ 10.989	\$ 7.693	\$ 18.132	\$ 18.132	\$ 13.407	\$ 20.550	\$ 2.285	\$ 2.615
ENFERMERO SEGUNDO COCINERO PRIMER MOZO	80	Rem.	\$ 50.343	\$ 35.240	\$ 83.066	\$ 83.066	\$ 61.418	\$ 94.141	\$ 11.710	\$ 14.238
		No Rem.	\$ 10.343	\$ 7.240	\$ 17.066	\$ 17.066	\$ 12.618	\$ 19.341	\$ 2.151	\$ 2.615
ENGRASADOR AYUDANTE COCINA MARINERO DE CUBIERTA	75	Rem.	\$ 47.196	\$ 33.038	\$ 77.874	\$ 77.874	\$ 57.580	\$ 88.257	\$ 10.978	\$ 14.238
		No Rem.	\$ 9.696	\$ 6.788	\$ 15.999	\$ 15.999	\$ 11.830	\$ 18.132	\$ 2.016	\$ 2.615
LIMPIADOR DE MÁQUINAS PEÓN DE COCINA MOZO AUXILIAR MARINERO DE PLANTA	70	Rem.	\$ 44.050	\$ 30.835	\$ 72.683	\$ 72.683	\$ 53.741	\$ 82.374	\$ 10.246	\$ 14.238
		No Rem.	\$ 9.050	\$ 6.335	\$ 14.933	\$ 14.933	\$ 11.041	\$ 16.924	\$ 1.882	\$ 2.615



VAZQUEZ ERIC JAVIER
 SECRETARIO ADJUNTO
 SI.MA.PE.
 MAR DEL PLATA



PABLO FELIX TRUEBA
 SECRETARIO GENERAL
 SI.MA.PE.
 MAR DEL PLATA



RAMIREZ JULIO CESAR
 SECRETARIO GREMIAL
 SI.MA.PE.
 MAR DEL PLATA


JUAN DARIO SOCRATE
 RE-2022-58498236-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-58498236-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 9 de Junio de 2022

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.09 15:42:08 -03:00

ALBERTO CELESTINO PROCELLI - 20053249974
en representación de
CONSEJO DE EMPRESAS PESQUERAS ARGENTINAS - 30690006037

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.09 15:42:09 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1442-22 Acu 24999-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.